

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

Huépil, 15 de Julio del 2019

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N° 2490 / 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en Diario oficial el 26 de Julio de 2006,
2. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
3. La Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.
4. El presupuesto aprobado para Educación por Decreto Alcaldicio N° 3914 del 28 de Diciembre de 2018.
5. El Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Municipalidad de TucapeL a Tráves del Departamento de Educación y la Srta. YAZMÍN SOPHIA MILLA GRANDÓN., R.U.T [REDACTED] (Levantamiento y recopilación de información para Perfeccionamiento Docente) para el servicio Indicado.
6. La Necesidad de Aprobar el contrato mencionado en el punto 5 de los vistos.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** Contratos de Prestación de Servicios de la Srta. YAZMÍN SOPHIA MILLA GRANDÓN, R.U.T [REDACTED] (Levantamiento y recopilación de información referente a Perfeccionamiento Docente) para el servicio Indicado. como se detalla:

SERVICIO	PERIODO	PROFESIONAL	VALOR
Levantamiento y recopilación de información referente a Perfeccionamiento Docente	15/07/2019 AL 31/07/2019	Yazmin Milla Grandón, R.U.T [REDACTED]	\$450.000.- Impto. Incluido.-

2. El gasto que ocasione esta contratación se imputará al ítem 21. 03 del presupuesto vigente de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAI ME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Of. Partes
 - Finanzas DAEM (3)
- JSVJ/GEPL/JMRR/AMHV/ahv.-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "PROFESIONAL IDONEO PARA RECOGER INFORMACION PERFECCIONAMIENTO DOCENTE"

En Huépil, con fecha 15 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don JAIME SERGIO VELOSO JARA, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Yazmín Sophia Milla Grandón, Cédula de Identidad N° 19.370.200-7, Chilena, domiciliado en [REDACTED] Comuna de Tucapel, vienen en convenir el siguiente contrato:

PRIMERA: El Departamento de Educación de la Municipalidad de Tucapel, requiere contratar a profesional idóneo que recoja información sobre Perfeccionamiento Docente. Debe realizar catastro de documentación entregada por los docentes realizando un ordenamiento cronológico de esto tanto para aquellos docentes a los cuales se les cancelo el Perfeccionamiento como para los que se les adeuda. Esta información debe ser recogida desde el año 2000 al año 2018.

SEGUNDA: Deberá entregar informe final, con los detalles de las labores realizadas, además de informar de la situación del estado del perfeccionamiento tanto para aquellos docentes a quienes se les canceló como para los que se les adeuda. Los informes deben ser entregados en formato físico como digital (escaneo de documentos).

TERCERA: Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Doña Yazmín Sophia Milla Grandón como profesional para levantamiento y recopilación de información referente a Perfeccionamiento Docente.

Desde - hasta	SERVICIO	MONTO
15 de Julio al 31 de Julio de 2019	Levantamiento y Recopilación de Información referente a Perfeccionamiento Docente	\$450.000- Impto. Inc.

CUARTA: El Prestador dispondrá de toda la información necesaria para realizar su labor, esto es el acceso a todos los sistemas del departamento, además de toda la documentación que requiera.

QUINTA: Los Honorarios a percibir por la prestadora serán de \$ 450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) , 10% de impuesto Incluido, dicha cancelación será previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente, posterior entrega de informe requerido para tal pago, visado por el Director del Departamento de Educación.

SEXTA: El prestador no será considerada trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

SEPTIMA: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N°21.133 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondiera por el presente contrato.

OCTAVA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días, además de los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la ley N° 18.575.
- Infringir el deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud del presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENA: El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


YAZMÍN SOPHIA MILLA GRANDÓN
Rut N° [REDACTED]



JAI ME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Interesado
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Of. Partes (2)
- Finanzas DAEM (2)
JSVJ/GEPL/AMHV/amhv.-

